



Téléfax: (41-22)-917 9029
Télégrammes: UNATIONS, GENEVE
Téléx: 41 29 62
Téléphone: (41-22) 917 9332/ 917 9210
Internet: www.ohchr.org
E-mail: registry@ohchr.org

Address:
Palais des Nations
CH-1211 GENEVE 10

Reference: CAT/OP/SP/10/1

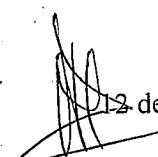
El Secretario General de las Naciones Unidas tiene el honor de referirse a las disposiciones de los artículos 5 a 9 del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (el Protocolo Facultativo) relativas a la elección de los miembros del Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (el Subcomité de Prevención), cuyo texto se reproduce en el Anexo I adjunto.

La tercera reunión de los Estados partes al Protocolo Facultativo será convocada por el Secretario General en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra el **jueves 28 de octubre de 2010**. Los Estados partes elegirán a cinco miembros del Subcomité de Prevención para cubrir las vacantes de los miembros cuyos mandatos expiran el 31 de diciembre de 2010 (Anexo II); y quince miembros adicionales de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5, párrafo 1, del Protocolo Facultativo, de acuerdo con el cual el Subcomité de Prevención aumentará a 25 miembros una vez que se haya registrado la 50.^a ratificación o adhesión al Protocolo Facultativo.

De conformidad con los artículos 6 y 7 del Protocolo Facultativo, el Secretario General tiene el honor de invitar al Gobierno de Su Excelencia a presentar candidato(s) a miembros del Subcomité de Prevención. Los documentos relacionados con las elecciones se encontrarán disponibles en el sitio Internet de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, <http://www2.ohchr.org/english/bodies/cat/opcat/index.htm>.

Se solicita al Gobierno de Su Excelencia que remita la(s) candidatura(s), junto con una nota biográfica del(los) candidato(s) que deberá ser redactada utilizando el formulario del Anexo III adjunto, al Secretario General, Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, 1211 Ginebra 10, Suiza; y una versión electrónica a mkierulf@ohchr.org, con copia a evaldiviadefyfe@ohchr.org a más tardar el **11 de agosto de 2010**. La nota biográfica de los candidatos no deberá exceder 38 líneas.

El Secretario General, de conformidad con el artículo 6, párrafo 3, del Protocolo Facultativo, preparará una lista, en orden alfabético, de todos los candidatos, indicando los Estados partes que los han designado, y la enviará al Gobierno de Su Excelencia junto con la información relativa a la tercera reunión de los Estados partes.

 12 de mayo de 2010

Anexo I

PROTOCOLO FACULTATIVO DE LA CONVENCIÓN CONTRA LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES

Parte II

El Subcomité para la Prevención

Artículo 5

1. El Subcomité para la Prevención estará compuesto de diez miembros. Una vez que se haya registrado la quincuagésima ratificación del presente Protocolo o adhesión a él, el número de miembros del Subcomité para la Prevención aumentará a veinticinco.
2. Los miembros del Subcomité para la Prevención serán elegidos entre personas de gran integridad moral y reconocida competencia en la administración de justicia, en particular en materia de derecho penal, administración penitenciaria o policial, o en las diversas materias que tienen que ver con el tratamiento de personas privadas de su libertad.
3. En la composición del Subcomité para la Prevención se tendrá debidamente en cuenta una distribución geográfica equitativa de los miembros y la representación de las diferentes formas de civilización y sistemas jurídicos de los Estados Partes.
4. En esta composición también se tendrá en cuenta la necesidad de una representación equilibrada de los géneros sobre la base de los principios de igualdad y no discriminación.
5. El Subcomité para la Prevención no podrá tener dos miembros de la misma nacionalidad.
6. Los miembros del Subcomité para la Prevención ejercerán sus funciones a título personal, actuarán con independencia e imparcialidad y deberán estar disponibles para prestar servicios con eficacia en el Subcomité para la Prevención.

Artículo 6

1. Cada Estado Parte podrá designar, de conformidad con el párrafo 2 del presente artículo, hasta dos candidatos que posean las calificaciones y satisfagan los requisitos indicados en el artículo 5, y, al hacerlo, presentarán información detallada sobre las calificaciones de los candidatos.
2.
 - a) Los candidatos deberán tener la nacionalidad de un Estado Parte en el presente Protocolo;
 - b) Al menos uno de los dos candidatos deberá tener la nacionalidad del Estado Parte que lo proponga;
 - c) No se podrá proponer la candidatura de más de dos nacionales de un Estado Parte;
 - d) Un Estado Parte, antes de proponer la candidatura de un nacional de otro Estado Parte, deberá solicitar y obtener el consentimiento de éste.

3. Al menos cinco meses antes de la fecha de la reunión de los Estados Partes en que deba procederse a la elección, el Secretario General de las Naciones Unidas enviará una carta a los Estados Partes invitándoles a que presenten sus candidaturas en un plazo de tres meses. El Secretario General presentará una lista por orden alfabético de todos los candidatos designados de este modo, indicando los Estados Partes que los hayan designado.

Artículo 7

1. La elección de los miembros del Subcomité para la Prevención se efectuará del modo siguiente:

- a) La consideración primordial será que los candidatos satisfagan los requisitos y criterios del artículo 5 del presente Protocolo;
- b) La elección inicial se celebrará a más tardar seis meses después de la fecha de la entrada en vigor del presente Protocolo;
- c) Los Estados Partes elegirán a los miembros del Subcomité para la Prevención en votación secreta;
- d) Las elecciones de los miembros del Subcomité para la Prevención se celebrarán en reuniones bienales de los Estados Partes convocadas por el Secretario General de las Naciones Unidas. En estas reuniones, para las cuales el quórum estará constituido por los dos tercios de los Estados Partes, se considerarán elegidos miembros del Subcomité para la Prevención los candidatos que obtengan el mayor número de votos y la mayoría absoluta de los votos de los representantes de los Estados Partes presentes y votantes.

2. Si durante el proceso de selección se determina que dos nacionales de un Estado Parte reúnen las condiciones establecidas para ser miembros del Subcomité para la Prevención, el candidato que reciba el mayor número de votos será elegido miembro del Subcomité para la Prevención. Si ambos candidatos obtienen el mismo número de votos se aplicará el procedimiento siguiente:

- a) Si sólo uno de los candidatos ha sido propuesto por el Estado Parte del que es nacional, quedará elegido miembro ese candidato;
- b) Si ambos candidatos han sido propuestos por el Estado Parte del que son nacionales, se procederá a votación secreta por separado para determinar cuál de ellos será miembro;
- c) Si ninguno de los candidatos ha sido propuesto por el Estado Parte del que son nacionales, se procederá a votación secreta por separado para determinar cuál de ellos será miembro.

Artículo 8

Si un miembro del Subcomité para la Prevención muere o renuncia, o no puede desempeñar sus funciones en el Subcomité para la Prevención por cualquier otra causa, el Estado Parte que haya presentado su candidatura podrá proponer a otra persona que posea las calificaciones y satisfaga los requisitos indicados en el artículo 5, teniendo presente la necesidad de mantener un equilibrio adecuado entre las distintas esferas de competencia, para que desempeñe sus funciones hasta la siguiente reunión de los Estados Partes, con sujeción a la aprobación de la mayoría de dichos Estados. Se considerará otorgada dicha aprobación salvo que la mitad o más de los Estados Partes respondan negativamente dentro

de un plazo de seis semanas a contar del momento en que el Secretario General de las Naciones Unidas les comunique la candidatura propuesta.

Artículo 9

Los miembros del Subcomité para la Prevención serán elegidos por un mandato de cuatro años. Podrán ser reelegidos una vez si se presenta de nuevo su candidatura. El mandato de la mitad de los miembros elegidos en la primera elección expirará al cabo de dos años; inmediatamente después de la primera elección, el Presidente de la reunión a que se hace referencia en el apartado *d)* del párrafo 1 del artículo 7 designará por sorteo los nombres de esos miembros.

Anexo II

Miembros del Subcomité para la Prevención

Nombre	Nacionalidad	Expiración del mandato
Sr. Mario Luis CORIOLANO	Argentina	2012
Sr. Malcolm EVANS	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	2012
Sra. Marija DEFINIS GOJANOVIC	Croacia	2010
Sr. Zdenek HAJEK	República Checa	2012
Sr. Zbigniew LASOČIK	Polonia	2012
Sr. Hans Draminsky PETERSEN	Dinamarca	2010
Sr. Víctor Manuel RODRIGUEZ RESCIA	Costa Rica	2012
Sr. Miguel SARRE IGUINIZ	México	2010
Sr. Emilio GINÉS SANTIDRIÁN	España	2010
Sr. Wilder TAYLER SOUTO	Uruguay	2010

Anexo III

Datos biográficos de los candidatos a puestos en órganos creados en virtud de tratados.
(Se ruega respetar el número de líneas que se indica, es decir máximo 38 líneas en total)

Apellidos y nombre:.....

Lugar y fecha de nacimiento:.....

Idiomas de trabajo:.....

Cargo o función actual:
(Máximo 5 líneas)
.....

Principales actividades profesionales:
(Máximo 10 líneas)
.....

Títulos académicos:
(Máximo 5 líneas)
.....

Otras actividades principales en el campo relacionado con el órgano correspondiente:
(Máximo 10 líneas)
.....

Publicaciones más recientes en ese campo:
(Máximo 5 líneas)
.....